

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-02-V6
	CONTRATACION	Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA	Documento Controlado Página 1 de 28

Villavicencio, 29 FEB 2024

Doctora

LUZ HELENA PARAMO DE RODRÍGUEZ

Gerente

Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio
Ciudad.

Respetada Dra. Luz Helena,

En cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo No. 006 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, me permito presentar la siguiente necesidad:

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO DEL CONTRATO A REALIZAR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO								
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES, SERVICIOS, MANTENIMIENTO A CONTRATAR	<div>MANTENIMEINTO PREVENTIVO</div> <table><tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</th><th>CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>Servicio de mantenimiento básico general del equipo unidad ascensor de la clínica materno infantil (CEMI) ubicado en el barrio san José, validando bajo norma técnica colombiana 5926-1; incluye atención con disponibilidad 24/7 para emergencias por haberío u otras condiciones que atiendan a dejar fuera de servicio el equipo. Dicho mantenimiento debe incluir la acreditación ONAC anual dando cumplimiento al acuerdo municipal de Villavicencio 401 firmado el 20 de diciembre del 2019. El alcance del mantenimiento consta de: verificación de voltajes en la acometida, revisión de los sistemas de protección (fusibles y brakers), revisión de la puesta a tierra del equipo y la calidad del sistema de aterrizaje, verificación del control de operaciones del ascensor, verificación del control de potencia, ajuste de la máquina, ajuste del freno, realizar prueba de paracaídas, verificar el kit de alturas para el acceso al cuarto de máquinas. Ajuste de las puertas de</td><td>2</td></tr></table>			ITEM	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	CANT	1	Servicio de mantenimiento básico general del equipo unidad ascensor de la clínica materno infantil (CEMI) ubicado en el barrio san José, validando bajo norma técnica colombiana 5926-1; incluye atención con disponibilidad 24/7 para emergencias por haberío u otras condiciones que atiendan a dejar fuera de servicio el equipo. Dicho mantenimiento debe incluir la acreditación ONAC anual dando cumplimiento al acuerdo municipal de Villavicencio 401 firmado el 20 de diciembre del 2019. El alcance del mantenimiento consta de: verificación de voltajes en la acometida, revisión de los sistemas de protección (fusibles y brakers), revisión de la puesta a tierra del equipo y la calidad del sistema de aterrizaje, verificación del control de operaciones del ascensor, verificación del control de potencia, ajuste de la máquina, ajuste del freno, realizar prueba de paracaídas, verificar el kit de alturas para el acceso al cuarto de máquinas. Ajuste de las puertas de	2
ITEM	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	CANT							
1	Servicio de mantenimiento básico general del equipo unidad ascensor de la clínica materno infantil (CEMI) ubicado en el barrio san José, validando bajo norma técnica colombiana 5926-1; incluye atención con disponibilidad 24/7 para emergencias por haberío u otras condiciones que atiendan a dejar fuera de servicio el equipo. Dicho mantenimiento debe incluir la acreditación ONAC anual dando cumplimiento al acuerdo municipal de Villavicencio 401 firmado el 20 de diciembre del 2019. El alcance del mantenimiento consta de: verificación de voltajes en la acometida, revisión de los sistemas de protección (fusibles y brakers), revisión de la puesta a tierra del equipo y la calidad del sistema de aterrizaje, verificación del control de operaciones del ascensor, verificación del control de potencia, ajuste de la máquina, ajuste del freno, realizar prueba de paracaídas, verificar el kit de alturas para el acceso al cuarto de máquinas. Ajuste de las puertas de	2							



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION
SIMPLIFICADA

Documento
Controlado

Página 2 de 28

cabina, ajuste de las puertas de hall, cambio de zapatas para las puertas de hall y cabina, lubricación de los rieles de cabina y contrapeso, verificación de las zapatas guías de contrapeso y cabina, verificación de los límites de final de carrera, revisión de las guías de contrapeso y cabina, ajuste general.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ITEM	ESPECIFICACIONES DE SERVICIO	CANT.
1	RESISTENCIA DE FRENO DINÁMICO	2
2	CONTADORES DE MANIOBRA	2
3	FUSIBLES DE PROTECCIÓN	5
4	TRANSFORMADOR 110 VAC	1
5	LIMITE FINAL DE CARRERA	9
6	INDUCTORES MAGNÉTICOS	4
7	PANTALLAS	3
8	IMANES	2
9	ZAPATAS DE CABINA Y CONTRAPESO	2
10	ZAPATAS DE PUERTA DE CABINAS	8
11	STOP PARA EL TENSOR DEL	12
12	SISTEMA DE ALARMA EMERGENTE	1
13	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE	1
14	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE	1
15	INSPECCIÓN Y CERTIFICADO DEL KIT	1
16	DEMARCACIÓN DE LAS PIEZAS MÓVILES	1
17	INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN PARA PARTES MÓVILES DE LA MAQUINA	1
18	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ENCIMA Y DEBAJO DE LA	1
19	MANTENIMIENTO A LUBRICADORES DE ACEITE	1
20	AVISO INFORMATIVO PARA LLAVE DE EMERGENCIA O DE FRENO	20

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-02-V6
	CONTRATACION	Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA	Documento Controlado
		Página 3 de 28

JUSTIFICACION	<p>1) La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, como Institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, ha suscrito contratos para la prestación de servicios con las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y contributivo, para la atención de toda la población Villavicense afiliada y no asegurada. 2) Siendo una entidad prestadora de servicios de salud debe permitir la <u>accesibilidad</u> y seguridad, especialmente a aquellos sectores de la población que tienen problemas de movilidad 3) Teniendo en cuenta el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” en su sección 2 accesibilidad a edificios abiertos al público, ARTICULO 2.2.3.4.2.1 Características de los edificios abiertos al público en su numeral 3.2. “Cuando el diseño contemple ascensores, el ancho de los mismos debe garantizar el libre acceso y maniobrabilidad de las personas con movilidad reducida y/o en sillas de ruedas” 4) Además, La norma NTC 5926-1 establece los parámetros de seguridad que deben cumplir los equipos de elevación, en ella se determina el procedimiento para comprobar las condiciones de seguridad de todos los ascensores inspeccionados, de modo que se cumpla con la revisión de 175 requisitos solicitados en la norma. 5) Para garantizar la seguridad será necesario a su vez un mantenimiento periódico realizado por parte de una empresa de mantenimiento de ascensores. Este mantenimiento debe estar adecuado a las necesidades concretas de uso y las circunstancias del edificio. No pasar las revisiones resultaría peligroso y además podría incurrir en multas por parte de la administración. 6) Por lo cual se hace necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos para el Ascensor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. 7) Que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio no cuenta dentro de su planta de personal con trabajadores que cumplan con la necesidad de realizar inspección auditoría técnica del ascensor.</p>
PLAZO DE EJECUCION	El término para la ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024, sin exceder el monto pactado.
VIGENCIA	La vigencia del futuro contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CRITERIOS DE SELECCION	<p>Calidad: Hace referencia a las condiciones en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre de él.</p> <p>Precio: Propuesta económica impresa con descripción del bien o servicio, unidad de medida, marca, cantidad, valor unitario.</p> <p>Se tendrá en cuenta la oferta más favorable por el menor valor.</p> <p>Experiencia: De acuerdo a lo requerido por la Entidad y teniendo en cuenta el objeto contractual, el cual deberá ser igual o similar al que se pretende ejecutar deberá certificarse mediante liquidación de contrato o documento similar con el que se demuestre la idoneidad.</p>
VALOR ESTIMADO A CONTRATAR	La empresa cuenta con un presupuesto, estimado de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$71.568.000); incluidos descuentos vigentes, IVA y demás costos directos e indirectos. Valor discriminado de la siguiente forma: de A) Para mantenimiento preventivo se designa bajo el rubro

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-02-V6
	CONTRATACION	Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA	Documento Controlado Página 4 de 28

	<p>presupuestal 2.1.2.02.02.005.01 de MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000). B) Para mantenimiento correctivo se designa bajo el rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.01 de MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$65.568.000).</p>
FORMA DE PAGO	<p>La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: A) Facturas mensuales de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, hasta el término de ejecución y/o cubrir el monto pactado; éste pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada factura previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y demás documentos exigidos por la entidad.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A	<p>A) Cumplir con el objeto de la presente necesidad, su alcance, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. B) El contratista actuará con plena autonomía e independencia, por tanto, la prestación del servicio no constituye relación laboral alguna entre el contratante y contratista, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en el contrato a celebrar. Por lo tanto, asume todos los riesgos y en consecuencia no estará subordinado a la Empresa social del estado del municipio de Villavicencio, por tal razón las personas que llegare a contratar para el cumplimiento del objeto contractual actúan bajo su dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieran generarse, así como todos los demás gastos en que incurra para la ejecución del contrato. C) Deberá acompañar a la institución durante las visitas que realicen los funcionarios de la superintendencia nacional de salud, direcciones seccionales y departamentales de salud, entre otros, cuando ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control sobre el mantenimiento de las instalaciones. D) El contratista tendrá la obligación de cubrir el servicio de mantenimiento durante las 24 horas del día de acuerdo con el objeto del contrato, los siete días de la semana de lunes a domingo. E) El contratista deberá asegurar el funcionamiento continuo y eficaz del ascensor con mano de obra y repuestos si son necesarios. F) El contratista asumirá la responsabilidad de entrega periódicamente los reportes técnicos de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, debidamente firmados por el respectivo jefe de cada servicio. G) Cumplir la normatividad nacional de seguridad y salud en el trabajo. H) Los repuestos objetos de la compra deben traer su respectiva garantía. I) Constituir las garantías exigidas para este tipo de contratos J) El contratista deberá adjuntar al contrato la planilla de pagos de los aportes de seguridad social, y en caso de tener personal a cargo, las planillas de pagos de sus empleados afiliados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. K) El contratista allegará certificación de la línea de vida para el ascensor. L) El contratista allegará certificación de escalares de acceso al cuarto de máquinas del ascensor. M) Las demás obligaciones que surjan en</p>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		FR-350-02-V6
	CONTRATACION		Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA		Documento Controlado
			Página 5 de 28

	la ejecución del objeto del presente contrato.										
MODALIDAD DE LA SELECCION	Proceso contractual con base en la modalidad de CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA , según acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, artículo 28 el cual dice cuya cuantía oscile entre 0 a 1.083 SMMLV, el cual requerirá un mínimo de 2 cotizaciones para efectuar la escogencia de la propuesta más favorable para la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio.										
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACION	Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de Mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente.										
CODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	<table><tr><td colspan="2">CODIGO UNSPSC</td></tr><tr><td colspan="2">72101500-72154000</td></tr></table>				CODIGO UNSPSC		72101500-72154000				
CODIGO UNSPSC											
72101500-72154000											
DESIGNACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	<table><tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>DENOMINACION</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>2.1.2.02.02.005.01</td><td>MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS</td><td rowspan="2">2024</td></tr><tr><td>2.1.2.02.01.003.01</td><td>MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES</td></tr></table>	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	VIGENCIA	2.1.2.02.02.005.01	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS	2024	2.1.2.02.01.003.01	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES		
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	VIGENCIA									
2.1.2.02.02.005.01	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS	2024									
2.1.2.02.01.003.01	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES										
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	A) Constituir el registro Presupuestal. B) Designar el Supervisor del Contrato. C) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. D) Las demás que le sean inherentes.										
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: a) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. b) Vigilar que el servicio se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, c) Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. d) Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. e) Elaborar oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. PARAGRAFO SEGUNDO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante.										
LIQUIDACION DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato.										
ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGO DE	De acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del acuerdo No.006 de 2014 "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio", Se puede reflejar las posibilidades de riesgo que pueden llegar a tener el contrato como son:										



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA

Documento
Controlado

Página 6 de 28

LA CONTRATACION

- 1) Se asigna el riesgo de acuerdo a la **probabilidad** de ocurrencia así: Raro, improbable, posible, probable, y casi cierto y valorarlos de 1 al 5.
- 2) Para determinar el **impacto** se mide: insignificante 1, menor 2, moderado 3, mayor 4, catastrófico 5.
- 3) Para cada riesgo se debe sumar las **valoraciones** de probabilidad e impacto, para obtener el valor total del riesgo.
- 4) Finalmente la valoración completa del riesgo permite establecer una **categoría** a cada uno de ellos para su correcta gestión.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9,10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo bajo

- 5) **Riesgos de la contratación;** Se tomaran los riesgos acordes a la necesidad contractual.

- a) Riesgo económico
- b) Riesgo financiero
- b) Riesgo operacional
- c) Riesgo tecnológico
- d) Riesgo ambiental
- e) Riesgo regulatorio
- f) Riesgo social o político
- h) Riesgo de la naturaleza
- i) Riesgo social

MATRIZ DE RIESGO:

Se tomaran los riesgos acorde al objeto a contratar:

N o.	CLAS E	FUE NTE	ETA PA	TIPO DE RIESG O	DESCRIPCION	PRO BABI LIDA D (1 AL 5)	IMPA CTO (1 AL 5)	VALO RACI ON DEL RIES GO (1 AL 10)	CATEGO RIA (BAJO, MEDIO, ALTO Y EXTREM O)	ASIGNACION DEL RIESGO (Entidad contratante Y / O Contratista)
1	ESPE CIFIC O	INT ER NO	EJE CUC ION	OPERA CIONA L	Incumplimiento en los mantenimientos al ascensor de la entidad.	3	4	5	ALTO	CONTRATIST A
2	ESPE CIFIC O	INT ER NO	EJE CUC ION	OPERA CIONA L	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales al personal del contratista.	3	2	5	MEDIO	CONTRATIST A
3	ESPE CIFIC O	INT ER NO	EJE CUC ION	OPERA CIONA L	Súbito incremento en los precios de los repuestos	2	2	2	BAJO	CONTRATIST A
4	ESPE CIFIC O	INT ER NO	EJE CUC ION	OPERA CIONA L	Fenómenos naturales que afecten el servicio	2	2	4	MEDIO	CONTRATIST A

No. Ítem de cada riesgo, Clase: General o específico, Fuente: Interno o externo, Etapa:

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-02-V6
	CONTRATACION	Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA	Documento Controlado
		Página 7 de 28

	Planeación, Ejecución, Tipo de riesgo: ir a Numeral 5
GARANTIAS	<p>En consecuencia, con el posible riesgo determinado, el contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice el siguiente amparo o los siguientes amparos:</p> <p><u>A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</u> El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p> <p><u>B) CALIDAD DEL SERVICIO:</u> La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p> <p><u>C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</u> igual al 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y 3 años más, la cual cubrirá a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.</p> <p><u>D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS:</u> Cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los repuestos suministrados. El valor de este amparo será igual al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.</p> <p><u>E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:</u> El valor asegurado de la póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a tribuir a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, con ocasión a actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será En cuantía equivalente a 200 smmlv con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato</p> <p>PARAGARAFOS. La póliza deberá contener como tomador el Contratista, Asegurado y beneficiario La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, el objeto del contrato, el número del contrato y la vigencia de ejecución del mismo. APROBACION DE POLIZA. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituir las y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en dos (02) días hábiles siguientes a la firma de este contrato.</p>
LUGAR DE EJECUCION	Las partes del futuro contrato acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio.
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LOS OFERENTES	
ASPECTOS GENERALES	<p>Presentación de la Empresa:</p> <p>La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, es una entidad pública de</p>



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION
SIMPLIFICADA

Documento
Controlado

Página 8 de 28

categoría especial, descentralizada del orden municipal, acorde al Acuerdo No. 045 de 12 de Agosto de 1996, expedido por el Concejo Municipal de Villavicencio; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita la Secretaría de Salud del Municipio de Villavicencio; sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás ordenamiento constitucional y legal. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, tiene por objeto la prestación del servicio de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos estratégicos, cuenta con servicios de salud disponibles y organizados, acordes con las características de la demanda, y el ámbito de competencia institucional. A la fecha cuenta con 20 centros de salud, de los cuales 2 son Centros Especializados, 12 se encuentran distribuidos en las diferentes comunas del casco urbano y 6 ubicados en los corregimientos del municipio. La ESE del Municipio de Villavicencio está presente en la mayoría de las comunas y corregimientos de Villavicencio con excepción de la Comuna 6 y los Corregimientos 3, 5 y 7.

ANALISIS DE LA DEMANDA

A) Como ha adquirido la ESE Municipal de Villavicencio en los 3 últimos años el bien, obra o servicio a contratar (Comportamiento histórico).

CRITERIOS	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO
	282-2022	413-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SIMPLIFICADA	SIMPLIFICADA
CONTRATANTE	ESE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	ESE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	RIÑO RAMIREZ S.A.S.	RIÑO RAMIREZ S.A.S.
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR DEL CONTRATO	\$64.636.600	\$55.020.840
PLAZO DE EJECUCION	9 MESES Y 15 DIAS	5 MESES Y 13 DIAS

ANALISIS DE LA OFERTA

A) Consultas del Producto Interno Bruto (PIB) – DANE, con relación al bien o servicio a contratar:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA

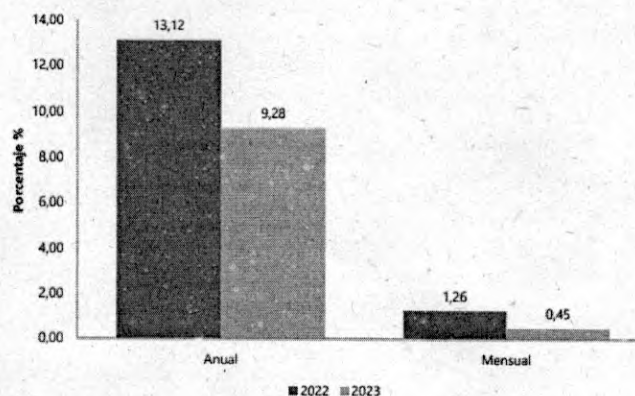
Documento
Controlado

Página 9 de 28

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2022	2023	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,83	11,59	1,49	15,42	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,88	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,09	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alquileres, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Ropa de vestir y calzado	3,98	11,22	0,38	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,81	4,88	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Se tiene en cuenta el último boletín publicado por el DANE con fecha del 09 de enero de 2024, donde se determina y publica el valor del IPC de la vigencia 2024.

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION
SIMPLIFICADA

Documento
Controlado
Página 10 de 28

servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

B) Análisis de la oferta mediante consulta del Secop así:

Quien vende: Se debe identificar el proveedor del bien o servicio en el mercado y ha quienes han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación con entidades del estado para el efecto es recomendable utilizar bases de datos e información a través de algunos de los procesos adjudicados en el Secop.

CRITERIOS	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO
	CONTRATO No.511 DE 2024	No.CO1.PCCNTR.CO1.PCCNTR.4970477 DE 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
CONTRATISTA	mitsubishi electric de colombia ltda	mitsubishi electric de colombia ltda.
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DOS (02) ASCENSORES MARCA MITSUBISHI CON QUE CUENTA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL CAD ANCIZAR LOPEZ LOPEZ.	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO FULL Y SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO PARA LA RECTIFICACION DE LOS SEIS (6) ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SENA, UBICADOS EN LA CALLE 57 No8-69 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
PLAZO DE EJECUCION	322 DÍAS	8 MESES
VALOR DEL CONTRATO	\$90.964.460	\$75.083.013
VALOR PROMEDIO	\$ 83.023.736	

Se elabora un análisis de sector tomando como referencia la página del **SECOP** encontrando dos (2) contratos relacionados con el objeto a contratar iniciando la búsqueda a nivel Municipal, Departamental y Nacional, con una vigencia no mayor a 3 años.

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

En el desarrollo del análisis se pone en consideración para la presente contratación que los productos a adquirir cuentan con una variación en sus precios de acuerdo a factores externos como moneda extranjera, aranceles e impuestos, stock. Y se realizará análisis de precios de mercado.

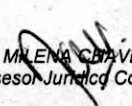
OTROS ASPECTOS

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-02-V6
	CONTRATACION	Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA	Documento Controlado Página 11 de 28

PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al CONTRATANTE .
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	<p>CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.</p> <p>INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.</p> <p>El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen.</p> <p>TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.</p>

JHON CARLOS GUTIERREZ CANO
Subgerente Administrativo y Financiero


LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Aprobó: Gerente


NATALYA MILENA CÁRVES RODRIGUEZ
Revisó: Asesor Jurídico Contratación


NANSY YASMYNE ALVAREZ RAMIREZ
Revisó: Profesional Universitario Área de Contratación


ZAID DAVID LEON GANEM
Proyectó y revisó: Abogado del área de contratación

Anexo: 18 folios de 2 contratos suscritos, localizados en la página del SECOII.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION
SIMPLIFICADA

Documento
Controlado

Página 12 de 28



FORMATO

Código: F-JUR-91

Minuta
Contrato de Prestación de
Servicios

Versión: 1
Fecha: 11/01/2024

Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 511 de 2024

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

CONTRATISTA:

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.

NIT No.

860.025.639-4

Entre los suscritos a saber: el señor JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.931.833 expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de nombramiento No. 00225 del 16 de Marzo de 2022, posesionado y Acta No. 018 del 16 de Marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.008.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: *"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrita fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación No. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y por la otra, MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, con NIT 860.025.639-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Calle 72 No. 10-07 piso 14, teléfono 3267300, representada legalmente para efectos de la suscripción del presente contrato por el señor JOSE ANDRES RAMIREZ BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.281.494, con facultades para ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de la sociedad, de conformidad con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integral del presente contrato, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, (...); 2) Que el artículo 209, inciso segundo de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; 3) Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Logue. * 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exige expresamente. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Radicado 87250, Fallo del 16 de agosto del 2022, M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA

Documento
Controlado

Página 13 de 28



FORMATO

Código: F-JUR-91

Minuta Contrato de Prestación de Servicios

Versión: 1

Fecha: 11/01/2024

Página 2 de 8

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"; 4) Que el artículo 305 numeral 2 de la Carta Política de Colombia autoriza al Gobernador para dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; 5) Que de conformidad con el artículo 11 numeral 1 y 3 literal b de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Gobernadores para celebrar contratos a nombre del Departamento, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista; 6) Que dentro de los bienes del Departamento del Quindío, se encuentra el edificio del Centro Administrativo Departamental el cual está dotado dos (2) ascensores panorámicos, marca MITSUBISHI, utilizados para el desplazamiento de funcionarios y visitantes, a los cuales se les debe realizar mantenimiento de carácter preventivo y correctivo en forma mensual, con el fin de evitar inconvenientes mecánicos que puedan generar traumatismos en el normal funcionamiento de estos elementos; 7) Que teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con la infraestructura técnica, ni administrativa para su ejecución al interior de la misma, se hace necesario contratar personal y/o firmas especializadas en el tema para realizar el mencionado mantenimiento; 8) Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de selección directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; 9) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"; 10) Que, en razón a las especificaciones del servicio requerido, se ha verificado por parte de la Entidad que para el caso de esta contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, la persona jurídica MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA es la única que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial y por ser su proveedor exclusivo, de conformidad con la certificación allegada por estos; 11) Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; 12) Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, con NIT 660.025.639-4, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. 13) Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que este cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; 14) Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la doctora MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ, Directora Administrativa de Recursos Físicos, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; 15) Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 729 del seis (06) de febrero de 2024, por valor de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$90.964.460.00) INCLUIDO IVA. 16) Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. 17) Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que "(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de las fines estatales (...)", ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se registrará por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DOS (02) ASCENSORES MARCA MITSUBISHI CON QUE CUENTA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL CAD ANCAZAR LOPEZ LOPEZ". ALCANCE DEL OBJETO: El servicio de mantenimiento que se contrata incluirá entre otros, los bienes y servicios que se listan de manera enunciativa a continuación de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica y económica presentada a la entidad, la cual hace parte integral del presente contrato. ELEMENTOS O PARTES PROPIAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: tornillos,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA

Documento
Controlado
Página 14 de 28

	FORMATO	Código: F-JUR-91
	Minuta	Versión: 1
	Contrato de Prestación de Servicios	Fecha: 11/01/2024

Página 3 de 8

resortes, contactos de relevadores, bobinas del panel de control, escobillas del motor, rodamientos, sellos, empaquetaduras, fusibles del panel de control, contactores (Tipos Lb,5, otros), baterías de control y MELD, resistencias disipadoras, plafones de alumbrado, tubos de cielo iluminación en la cabina y sockets de tubos, baterías de luz de emergencia y citófonos, suministro de aceites y grasas especiales para lubricación del equipo, zapatas de puertas de carro y piso, rolletes de operador de puertas, patines de puertas cabina, zapatas de guías de contrapeso y partes de las mismas de carro, patines y guayas de puertas hall, cables de tracción, cables de gobernador y cables de viaje (No incluye cable de cámaras (TV), realineamiento de guías de carro y contrapeso solo una vez durante el periodo de garantía del(los) equipo(s) (2 años) y únicamente por causas relacionadas al funcionamiento de los mismos o debido a la contracción normal del concreto, además servicios especiales para movimientos del ascensor en eventos como rescate de elementos caídos en el pozo por usuarios del edificio. También se incluyen 2 horas al mes para trabajos especiales dentro del pozo, excepto servicios de acompañamiento para inspección de la norma NTC 5926 u otras y acompañamiento por trabajos civiles en el edificio, el tiempo extra requerido para finalizar el trabajo especial se facturará como un valor adicional a la mensualidad de mantenimiento. **PARAGRAFO:** El mantenimiento a los equipos adicionales suministrados por subcontratistas que no están incluidos en el contrato de compraventa, tales como sistemas de control de acceso, sistemas de cámaras, etc. diferentes a los equipos objeto de este contrato deberá ser contratado directamente por parte de EL DEPARTAMENTO, en caso de requerir acompañamiento por parte de EL CONTRATISTA este servicio tendrá un valor adicional de \$83.000,00 + IVA por hora/técnico/visita (en horario hábil) y se reajustará anualmente según el incremento del SMMLV reportado por el organismo competente, a partir del primero de enero. Estas actividades no podrán coincidir con la rutina de mantenimiento preventivo de los equipos programada. **SERVICIOS NO INCLUIDOS:** 1) La revisión y cambio de partes y elementos que no se consideren como propios de un mantenimiento preventivo como servicios de limpieza de paños de cabina, espejos, pasamanos, tapas de bolsoneras e indicador, pisos de cabina, techos y pintura de puertas; 2) La renovación o reparaciones cuando se trate de corregir daños causados por variaciones o fluctuaciones de voltaje, descuido o uso indebido, maltrato de partes en trasteos o por falta de materiales componentes del mismo, daño de materiales electrónicos generados por apagones súbitos persistentes y cumplimiento de vida útil o por cualquier otra causa ajena al control de EL CONTRATISTA, 3) Puntos de inspecciones realizada por suspensiones temporales del servicio, con el fin de evaluar si se puede seguir incluyendo los repuestos relacionados en la cláusula tercera. 4) Un sistema de puesta a tierra permanente con certificación de calidad según el RETIE, para lo cual EL DEPARTAMENTO deberá realizar una evaluación técnica objetiva del nivel de riesgo por sobretensiones transitorias y exposición al rayo a que puedan ser sometidos los equipos, así como de las variaciones de voltaje en el rango de más del 5% y menos del 10%. En los casos en que el nivel de riesgo resultante del estudio exija la implementación de medidas para mitigarlo, estas estarán a cargo de EL DEPARTAMENTO. 5) EL DEPARTAMENTO deberá tener un extintor Multipropósito de 20 Libras (amarillo) disponible para uso en la sala de máquinas del(los) equipo(s). 6) Realineamiento de guías de carro y contrapeso después de los 2 años de garantía o inclusive dentro de los 2 años de garantía en el caso en que se evidencie pérdida de verticalidad en el pozo o alguna condición que no dependa de EL CONTRATISTA. 7) Retiro de agua acumulada en el foso de el (los) ascensor(es). **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que las actividades que componen el mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (02) ascensores panorámicos que se encuentran instalados y funcionando en el edificio sede de la Gobernación del Departamento del Quindío y que son objeto del servicio del suministro de mantenimiento mediante el presente contrato, el contratista queda obligado a dar cumplimiento integralmente a cada una de las actividades que se enuncian y que componen el programa de mantenimiento, presentado junto con su propuesta, además de ejecutar las demás obligaciones y actividades relacionadas en la presente cláusula. **REVISIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.** Las revisiones necesarias relacionadas en el Anexo 1 se realizarán en horas de trabajo, bajo circunstancias normales, esto es, mientras no se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la prestación de servicios en el tiempo indicado. Se entienda por horas hábiles las comprendidas para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo serán entre las 7:30 a.m. a las 12:00 m y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y sábados de 7:30 a.m. a 1 p.m., exceptuando los días feriados (Este horario podrá ser modificado de acuerdo con la jornada máxima legal vigente de conformidad con las disposiciones legales). Cuando se solicite por LA ENTIDAD revisiones de los equipos en horas no hábiles o haya lugar a revisiones en esas horas no hábiles por las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor señaladas, se pagará un valor adicional al pactado por hora o fracción de hora hombre, el cual se acordará entre las partes, previa suscripción del respectivo contrato modificatorio y cuyo pago se realizará de conformidad con lo establecido en



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA

Vigencia:
21/12/2022

Documento
Controlado

Página 15 de 28



FORMATO

Código: F-JUR-01

Minuta Contrato de Prestación de Servicios

Versión: 1

Fecha: 11/01/2024

Página 4 de 8

el contrato. En caso de presentarse fallas en los equipos LA ENTIDAD deberá llamar a la línea nacional de emergencia 01 8000 111 989 o en Bogotá (601) 743 2208 y Medellín (604) 322 8901, EL CONTRATISTA atenderá este servicio las 24 horas del día, los 365 días del año, siempre y cuando el edificio/copropiedad no presente cartera en mora mayor a noventa (90) días. En caso de que LA ENTIDAD presente la mora ante dicha, EL CONTRATISTA atenderá únicamente aquellas llamadas de emergencia que sean para sacar personas encerradas en los equipos, previa notificación de ello por parte del encargado del edificio/copropiedad. En la atención de llamada de emergencia para sacar a personas encerradas cuando LA ENTIDAD esta en mora, el equipo se dejará en iguales condiciones, hasta tanto LA ENTIDAD se ponga al día en los pagos. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo a los dos (2) ascensores panorámicos, tipo pasajeros, marca MITSUBISHI ubicados en el edificio del Centro Administrativo Departamental "Ancizar López López", con suministro de mano de obra y repuestos, mínimo una (1) vez al mes a cada uno de estos. 2) Realizar el Mantenimiento preventivo de dos (2) ascensores marca MITSUBISHI ubicados en el edificio del Centro Administrativo Departamental, dando cumplimiento de los servicios incluidos y no incluidos, según propuesta técnica que hace parte integral del contrato que se suscriba. 3) Realizar el Mantenimiento correctivo de dos (2) ascensores marca MITSUBISHI ubicados en el edificio del Centro Administrativo Departamental, cuando este se requiera, para lo cual se establecerá si el mismo compete a un servicio incluido o no, con base en la propuesta presentada, caso en el cual se deberá adjuntar propuesta por el servicio adicional cuando este lo requiera. 4) Realizar el Mantenimiento preventivo de dos (2) ascensores marca MITSUBISHI ubicados en el edificio del Centro Administrativo Departamental en horas, y días hábiles, previa programación con el Supervisor del contrato. 5) Realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (2) ascensores marca MITSUBISHI ubicados en el edificio del Centro Administrativo Departamental Empleando personal idóneo y calificado para el desarrollo de estas actividades, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos y las recomendaciones de los fabricantes. El cual estará directamente contratado y supervisado por el contratista, por lo cual no se generará relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. 6) Realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (2) ascensores marca MITSUBISHI ubicados en el edificio del Centro Administrativo Departamental, dando garantía de los repuestos necesarios para el mantenimiento, reparación y conservación de los equipos de transporte vertical, es importante aclarar que, en caso de daño de un repuesto considerable por su valor, el Departamento del Quindío y el contratista acordarán el precio previamente mediante cotización y acta, de acuerdo a los precios del mercado, previo aval del supervisor del contrato. 7) El contratista deberá designar una línea telefónica disponible las veinticuatro horas del día durante el tiempo de duración del contrato sin restricción de feriados o fines de semana, a través del cual la entidad solicitará la atención de emergencia cuando esta se requiera por interrupciones del servicio, dando atención en un tiempo no mayor a dos (02) horas después de efectuado el aviso. 8) El contratista se obliga a cumplir con las normas de seguridad industrial de acuerdo al trabajo que va a realizar su personal y se hace responsable de las consecuencias derivadas de cualquier accidente ocurrido por su no acatamiento. 9) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato o de sus prorrogas las garantías que se le exijan. **2.2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. 2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo. 6. Cargar en la Plataforma del SECOP II los documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato para realizar cada pago por los servicios prestados o aquellos documentos que se requieran durante la ejecución del contrato. **2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 2. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION
SIMPLIFICADA

Documento
Controlado

Página 16 de 28



FORMATO

Código: F-JUR-91

Minuta
Contrato de Prestación de
Servicios

Versión: 1

Fecha: 11/01/2024

Página 5 de 8

quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. 3. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 6. Liquidar el contrato. 7. La ENTIDAD se obliga a permitir y facilitar el acceso del personal de EL CONTRATISTA al lugar donde se encuentren los equipos objeto del contrato de mantenimiento. El acceso a sala de máquinas deberá cumplir con los estándares de seguridad establecidos por EL CONTRATISTA como son entre otros, que cuente con escaleras, peldaños, barandas, espacios para transportar equipos, localización de interruptores para encender la iluminación de la ruta de acceso y para la sala de máquinas (si aplica). El acceso al cuarto de máquinas debe cumplir las normas nacionales de seguridad, higiene y salud ocupacional actualmente vigentes según el Anexo 2, para más información consulte en nuestra página <http://co.mitsubishielectric.com/notificaciones legales> "Acceso y condiciones seguras de sala de máquinas". NOTA: Esta obligación, empezará a regir a partir del momento de haberse cumplido cuatro meses de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$90.964.460.00) INCLUIDO IVA. El Departamento cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales vencidos, de conformidad con los servicios de mantenimiento y repuestos real y efectivamente prestados y/o suministrados durante el período de ejecución que se cobra, previa presentación por parte del contratista de la factura y el soporte pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales cuando aplique. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARAGRAFO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **NOTA:** El valor para cubrir el pago de los mantenimientos preventivos durante el plazo de ejecución del contrato se ha estimado hasta por la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$61.287.050.00) INCLUIDO IVA. Dicho esto, es claro que resulta un excedente en cuantía de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$29.677.410.00) INCLUIDO IVA, el cual será utilizado para para cubrir el pago de un (1) servicio de mantenimiento correctivo que incluye: Suministro e instalación de una: (01) UNIDAD INVERSORA 150A 4 CAP VFEL/GPS3; dos (02) CONTACTOR SD-T21 2a2b/X62SF-21; dos (02) CONTACTOR SD-T35 DC 125V; dos (02) ENS. FUSIBLE TERM. 4T 2A 2200HM. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2024. **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA

Documento
Controlado

Página 17 de 28



FORMATO

Código: F-JUR-91

Minuta Contrato de Prestación de Servicios

Versión: 1

Fecha: 11/01/2024

Página 6 de 8

Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** 10.1) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su término de ejecución, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. 10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, al terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente cláusula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato la realizará el Director Administrativo de Recursos Físicos Grado 04 o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones. b) Verificar la adición al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento en el territorio nacional, que ampare el diez por ciento 10% del valor del contrato y por una vigencia que cubra la ejecución del objeto contractual, y ciento veinte (120) días más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más. C) CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más. D) PAGO DE SALARIOS: Prestaciones sociales e indemnizaciones, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 5% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años más. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Cuya cuantía no será inferior a 200 SMMLV y vigencia del plazo de ejecución del contrato. No obstante, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Responsabilidad Civil que lo ampare de manera general, deberá allegar Anexo Informativo expedido por la Compañía de Seguros que expidió la póliza en cita, en el que se indique que los perjuicios que se puedan causar a terceros en virtud a la ejecución del presente contrato, estarán cubiertos por la Póliza de Responsabilidad Civil pluricitada. Dicha cobertura no será inferior a 200 SMMLV. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, derogan o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 729 del seis (06) de febrero de 2.024, correspondiente al rubro Nro. 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 denominado como "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION
SIMPLIFICADA

Documento
Controlado

Página 18 de 28



FORMATO

Código: F-JUR-91

Minuta
Contrato de Prestación de
Servicios

Versión: 1
Fecha: 11/01/2024

Página 7 de 8

en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA no responderá por el manejo de los equipos a que se refiere la cláusula primera de este contrato, ni responderá por los daños causados a los mismos, incluso a los elementos y partes propias de mantenimiento cuando éstos fueren ocasionados directa o indirectamente, por culpa de EL DEPARTAMENTO, por los daños causados a los equipos y a personas que surjan debido al mal estado de la edificación, por instalación de repuestos no originales, vinculación con compañías ajenas al grupo Mitsubishi, por hechos de un tercero, por pérdida, inundación, levantamiento, incendio, guerra, explosión, actos del gobierno, actos malintencionados de terceros, fenómenos de la naturaleza, o cualquier otro hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito en la legislación colombiana y en caso de suspenderse el servicio, o cancelarse el contrato MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. hará un acta en la cual ratifica que no asume responsabilidades de acuerdo a esta cláusula y EL CLIENTE será conocedor de que en caso de presentarse alguna falla no solucionada por compañías diferente al grupo Mitsubishi, deberá aclarar esto por escrito para evitar que la imagen de Mitsubishi se vea afectada por esta condición. **CLÁUSULA VIGESIMA: RESPALDO DE FABRICANTE:** Como fabricante de los equipos y según la trazabilidad definida por Mitsubishi Electric, en el evento de que MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. proceda al cambio de elementos o partes que la fábrica considere deben cambiarse por razones de calidad, seguridad, diseño, etc. que puedan afectar el buen funcionamiento de los equipos y que no se consideran en este contrato como partes incluidas dentro del mismo o por actividades especiales solicitadas por la casa matriz que tengan el mismo fin, que no estén comprendidas dentro del objeto de este contrato por haber vencido la garantía del equipo de 2 años, el cambio de partes bajo garantía de mantenimiento no tendrá ningún costo para EL DEPARTAMENTO siempre y cuando esté vigente el contrato de mantenimiento en cumplimiento de la Ley 1480 de 2011. En caso de cancelación del contrato se anulará la garantía de mantenimiento y de inmediato se firmará un acta de entrega del equipo terminando y liquidando debidamente el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre y cuando se mantenga vigente de forma continua el contrato de mantenimiento con MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., EL CONTRATISTA garantiza durante 20 años (vida útil del equipo) contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega del equipo, la reparación y sustitución sin costo adicional al pactado, de aquellas partes que por motivo de desgaste normal del equipo sea necesario cambiar, según el Parágrafo primero de la cláusula segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no reconocerá bajo ninguna circunstancia los daños que se atribuyan directa o indirectamente a terceros, por fuerza mayor o caso fortuito, como pérdida o daños por terremotos, inundaciones, variaciones de voltaje, incendios, guerra, actos de gobierno, estado de convulsión social, etc. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cada ascensor cuenta con garantías contra defectos de fabricación o mala calidad por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega que consta en el acta de entrega provisional o definitiva, término que ya concluyó para los presentes equipos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cada repuesto tiene garantía sobre defectos de fabricación o mala calidad del producto de un (1) año. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MANEJO DE DATOS:** EL CLIENTE autoriza expresamente a EL CONTRATISTA, para que recopile, conserve, o suministre, según el caso, los datos, archivos o información de carácter personal, que sean requeridos para la firma y ejecución del presente contrato y que reposarán en los archivos y bases de datos de EL CONTRATISTA, autoriza también al reporte y consulta en las Centrales de Riesgo; así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantenerlos bajo reserva, salvo para atender solicitudes de las autoridades competentes que lo requieran. Los datos personales de usted, que actualmente o en el futuro reposen en nuestras bases de datos, serán tratados por EL CONTRATISTA y/o las empresas accionistas de ésta última y/o subordinadas y/o filiales y/o vinculadas de sus accionistas y/o de EL CONTRATISTA, domiciliadas en Colombia o en el extranjero que por la naturaleza de sus trabajos o funciones tengan la necesidad de tratar sus datos personales; los datos podrán ser transferidos a subdistribuidores de automatización del Grupo Mitsubishi. Para cualquier información sobre la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATISTA, o para el ejercicio de cualquiera de sus derechos derivados del mismo o de la ley aplicable en materia de protección de datos personales, por favor contactar al área legal enviando una solicitud al correo electrónico manejodedatos@melcol.com.co. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ANTISOBORNO:** EL CLIENTE representa, garantiza y certifica a Mitsubishi Electric de Colombia ("MELCOL") que: La compañía de EL CLIENTE, incluyendo a todos sus empleados, contratistas, administradores o asociados; cumplirán totalmente con todas las leyes anticorrupción



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA

Documento
Controlado

Página 19 de 28



FORMATO

Código: F-JUR-81

Minuta Contrato de Prestación de Servicios

Versión: 1

Fecha: 11/01/2024

Página 8 de 8

y no dará, ofrecerá ni prometerá dar dinero u otros beneficios a los funcionarios públicos (según la definición del art. 123 de la C.P. y el art. 5 del D.U. 3135), con el propósito de obtener, retener o desarrollar negocios at: a) inducir a tales funcionarios públicos a hacer u omitir cualquier acto que viole sus deberes legales, o b) hacer que dichos funcionarios públicos utilicen sus posiciones para influir en cualquier acto o decisión de otros funcionarios a hacer u omitir actos en violación de los deberes legales. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, (subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente Contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si por algún motivo el contratista no se presenta a la liquidación o no se llegare a ningún acuerdo entre las partes, el Departamento lo liquidará unilateralmente en los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente previsto. Si en los anteriores términos no se realizara la liquidación del presente Contrato de Prestación de Servicios, esta podrá llevarse a cabo en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda, retendrá las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO:** Los saldos que quede a deber LA ENTIDAD por la prestación del servicio objeto de este contrato, o de otros servicios acordados en virtud del contrato, así como los intereses de mora correspondientes, serán exigibles ejecutivamente, para lo cual este contrato prestará mérito ejecutivo sin necesidad de previos reconocimientos y requerimientos para constituir en mora a la parte deudora, derechos a los cuales renuncian las partes en su recíproco beneficio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Revisó: Mayra Alejandra Noriega González / Directora Administrativa Recursos Fiscales

Proyectó componente Jurídico: Diego Iván García Aragón / Abogado Contratista D.A.R.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/gce_publico/files/gce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electrónico_0.pdf



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION
SIMPLIFICADA

Documento
Controlado

Página 20 de 28



ANEXO AL CONTRATO

No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR. 4970477 DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA

Entre los suscritos **DIANA GISELA JIMÉNEZ CUERVO** domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.048.465, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: **899.999.034-1**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Dirección General, nombrado mediante Resolución No. 1-00290 de 2023 y posesionado mediante Acta No. 074 del 13 de marzo de 2023 expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el **SENA**, por una parte y por la otra **JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., e identificado con la Cédula No. C.C. No. 10.281.494 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA** con NIT: 860.025.639-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando: 1) Que el Servicio Nacional de Aprendizaje realizó estudios previos para la contratación del objeto 2) Que la empresa **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA** presentó oferta 3) que una vez evaluado los elementos de capacidad jurídica, técnica y financiera de la empresa se decidió celebrar un contrato directo bajo la modalidad de proveedor exclusivo con la empresa **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA** 4) Que la Directora Administrativa y Financiera expidió la resolución No. 1-00884 de 2023, por medio de la cual justifica una causal para la contratación directa 7). Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. En consideración a lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo full y servicio de acompañamiento técnico para la recertificación de los seis (6) ascensores de los edificios de la dirección general del SENA, ubicados en la calle 57 no. 8 -69 de la ciudad de Bogotá D.C

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA pagara el valor del contrato en OCHO (8) pagos mensuales; cada uno dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los servicios de mantenimiento efectivamente prestados, los cuales incluirán el valor de los repuestos, según el caso, previamente avalados por el supervisor del contrato, según la programación que presente el contratista.

El trámite administrativo dará inicio previa presentación y aprobación de la facturación acompañada de:

- a) Informe de ejecución: El contratista deberá presentar para cada pago, un informe en

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-02-V6
	CONTRATACION	Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA	Documento Controlado Página 21 de 28



el que relacione los servicios efectivamente prestados en el periodo correspondiente. (incluye registro fotográfico)

- b) Presentación de factura, que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- c) Presentación de certificación a la fecha, expedida por Revisor Fiscal o Representante Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- d) Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
- e) Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada
- f) RUT
- g) Certificación bancaria

Demás disposiciones legales aplicables que surjan.

NOTA 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se hayan aportado correctamente la última versión con los ajustes o correcciones solicitadas de los documentos requeridos por la Entidad.

NOTA 2: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA 3: Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. En todo caso, el pago se realizará con sujeción al PAC.

NOTA 4: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista y con la factura electrónica exigida por la DIAN en caso de que aplique.

OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **PARÁGRAFO:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-02-V6
	CONTRATACION	Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA	Documento Controlado Página 22 de 28



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega e instalación real y efectiva de los elementos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de caja PAC

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contractual.
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
3. Presentar al Supervisor, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el cronograma anual de mantenimientos. Una vez avalado por el Supervisor, el Contratista deberá preventivos cumplir con los términos establecidos en éste.
4. Para el acompañamiento técnico a las visitas de recertificación de los ascensores, la entidad informará a Mitsubishi Electric de Colombia Limitada, las fechas en las que se realizarán las visitas de acuerdo con lo que indique el organismo certificador al que se adjudicó el contrato de certificación anual de los ascensores.
5. Prestar el servicio en el momento que se requiera, comprometiéndose a dar prioridad a las llamadas de emergencia en el menor tiempo posible. El tiempo de respuesta a la llamada será de dos (2) horas máximo a partir de la comunicación enviada al contratista; sin embargo, en el evento de que haya personal atrapado, el tiempo de atención máximo a la llamada debe ser de una (1) hora promedio.
6. Garantizar la originalidad de todos los repuestos con verificación por parte del supervisor designado por la Entidad.
7. Suministrar repuestos originales, no usados, homologados o remanufacturados.
8. Hacer entrega de los repuestos que sean cambiados, entregando una copia del comprobante de entrega al supervisor del contrato asignado por la Entidad.
9. Garantizar que el personal que preste el servicio es idóneo, capacitado, con sujeción a la legislación laboral vigente, debidamente carnetizado y con todos los requisitos legales exigibles para realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con la Entidad.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

FR-350-02-V6

CONTRATACION

Vigencia:
21/12/2022

FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA

Documento
Controlado

Página 23 de 28



10. Dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio.
11. En cada mantenimiento preventivo, mediante informe detallado, se indicarán los posibles aspectos que no se cumplan frente a la norma vigente.
12. Cuando se realice la Inspección y la Certificación anual obligatoria en cada uno de los equipos, el contratista brindará acompañamiento al SENA, durante todo el proceso y realizará todos los ajustes a los que haya lugar, atendiendo los requerimientos hasta la total Certificación que emita la empresa Certificadora avalada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
13. Contar con un plan de disposición de residuos peligrosos, además de las autorizaciones y permisos respectivos emitidos por la autoridad ambiental competente, documentos que podrán ser requeridos por la Entidad, al momento de considerarlo necesario. En caso de que el contratista tenga este plan contratado con un tercero, deberá poner a disposición de la Entidad, cuando lo requiera a través de la supervisión contractual, copia del contrato suscrito por el Representante Legal con la empresa contratada.
14. Entregar al SENA, a través de la supervisión contractual, relación detallada del personal que realizará las actividades en cada rutina de mantenimiento, la descripción de los elementos de protección personal para trabajo en alturas, conforme lo dispuesto en la Resolución 3673 de 2008, y del permiso de trabajo de que trata el artículo 14 de la citada resolución. Sin el cumplimiento de este requisito, el contratista no podrá realizar intervención alguna.
15. Implementar y aplicar las medidas de seguridad, de prevención y de señalización indispensables, encaminadas a proteger la salud e integridad física y de la vida de cada uno de los usuarios de los ascensores, así como del personal que emplea el contratista para efectuar los trabajos de mantenimiento.
16. Entregar totalmente limpia el área de trabajo, recogiendo y disponiendo de los escombros, repuestos o insumos retirados, al terminar cada intervención o rutina de mantenimiento.
17. Presentar informes de mantenimiento preventivo mensual y reportes del cambio de pisos de los ascensores y la instalación de las fascias o faldones de cabina.
18. Presentar copia del Protocolo de bioseguridad radicado ante la entidad competente de conformidad con las Resoluciones 666, 223 de 2021 y 392 de 2021, radicación y aprobación que será validada en la página <https://bogota.gov.co/reactivacion-economica/>, en el caso que el proponente tenga domicilio en Bogotá.
19. Presentar al supervisor del contrato, certificado de distribuidor exclusivo para MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA Ascensores y Escaleras debidamente apostillado.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-02-V6
	CONTRATACION	Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA	Documento Controlado Página 24 de 28



3. Presentar formato único de hoja de vida de persona jurídica de SIGEP, así como la respectiva declaración de renta y conflicto de intereses dispuestos en la plataforma SIGEP.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor.
5. Presentar informe final, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por el contratista durante la ejecución del contrato.
6. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
7. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
8. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
10. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte del SENA, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato.

Obligaciones del SENA

1. Designar a la persona encargada de la supervisión del contrato.
2. Realizar los pagos en los tiempos y bajo las condiciones pactadas dentro del contrato.
3. Suministrar al contratista la información y colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
4. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Asegurar la Coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato, si fuera el caso.
6. Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
8. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor de la entidad las siguientes garantías:

Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y CUATRO (4) meses más.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-02-V6
	CONTRATACION	Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA	Documento Controlado Página 25 de 28



Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del servicio: por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-02-V6
	CONTRATACION	Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA	Documento Controlado Página 26 de 28



que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-02-V6
	CONTRATACION	Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA	Documento Controlado Página 27 de 28



ello no se causen perjuicios al SENA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL SENA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **SENA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el **CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por **EL SENA** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-02-V6
	CONTRATACION	Vigencia: 21/12/2022
	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA	Documento Controlado Página 28 de 28



del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de esta por parte del SENA. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La Dirección administrativa y financiera, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Ordenador del Gasto designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría.

MODIFICACIONES: toda modificación al contrato suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, previa publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicará para el caso del contrato electrónico